

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre de Celador/a y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo.

Mediante la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas vacantes de diversas categorías y especialidades para personal indefinido en desarrollo de la Oferta de Empleo Público aprobada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes: las aprobadas en el ejercicio 2018 para su contratación con carácter indefinido, mediante Resolución del Director General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 20 de noviembre de 2018; mediante Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (BOJA núm. 197, de 9 de octubre); mediante Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), y mediante Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y en uso de las facultades y competencias establecidas en los Estatutos de la entidad, aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con

Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente Resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Utrera, 8 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Emilio José García Núñez.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público aprobadas mediante Resolución del Director General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 20 de noviembre de 2018, mediante Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias; mediante Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), y aprobadas en el ejercicio 2021, mediante Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 30 de diciembre 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir para el acceso a determinadas categorías y especialidades (BOJA núm. 6, de 12 de enero), así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web (www.sspa.juntadeandalucia.es/epsbg).

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de acceso libre.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la firma del contrato laboral indefinido de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la categoría convocada:

- Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5 de las bases generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de octubre de 2021, inclusive.

4.3. Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,64 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5 de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5 de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán

aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección Gerencia, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso-oposición será de 200 puntos, correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

Fase de oposición.

Valor del examen: 100 puntos.

Fase de concurso.

Apartado Primero. Experiencia Profesional (máximo 45 puntos).

A. Servicios prestados en centros sanitarios.

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho, así como en Centros Sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales, durante el periodo de tiempo en los que mantuvieron acuerdos de colaboración mediante los correspondientes convenios de colaboración previos a la integración efectiva en el Sistema Sanitario Público autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que concurra se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza

o titularidad pública admitida en derecho; así como en Centros Sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales, durante el periodo de tiempo en los que mantuvieron acuerdos de colaboración mediante los correspondientes convenios de colaboración previos a la integración efectiva en el Sistema Sanitario Público autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho; así como en Centros Sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales, durante el periodo de tiempo en los que mantuvieron acuerdos de colaboración mediante los correspondientes convenios de colaboración previos a la integración efectiva en el Sistema Sanitario Público autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. Servicios prestados en centros no sanitarios del sector público.

1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos mes.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos mes.

C. Servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional (máximo 7,2 puntos).

1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Apartado segundo. Titulaciones académicas de carácter oficial, formación continuada, docencia impartida en actividades de formación (máximo 55 puntos).

Apartado segundo uno. Otras titulaciones académicas.

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas correspondientes a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente, siempre que sean de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría y esté relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos por cada titulación.

Apartado segundo dos. Asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concurra.

1. Formación continuada impartida por centros universitarios.

Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

a) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2,25 puntos.

b) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito de ECTS: 0,15 puntos.

2. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concurra.

Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas o incluidas en sus Planes Anuales de Formación por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas (entre los que se encuentran incluidas las agencias públicas empresariales sanitarias, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritas diferentes de las incluidas en el epígrafe b) anterior.

d) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

e) Por Corporaciones Profesionales Sociedades Científicas presentes en el sector sanitario de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

f) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.

g) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

h) Fundaciones Privadas entre cuyos fines esté la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,030 puntos.

b) Por cada crédito y hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,30 puntos.

Estas puntuaciones son excluyentes entre sí; sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes g) y h), para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

En el conjunto de actividades formativas de los epígrafes 1 y 2 se podrá valorar como discente hasta un máximo de 450 horas anuales (o 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

Apartado segundo tres. Docencia impartida en actividades de formación.

1. Docencia impartida como tutor/a laboral.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para el alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

2. Docencia impartida en actividades de formación continuada.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, entre los que se encuentran incluidas las agencias públicas empresariales sanitarias, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito del ejercicio profesional de la categoría objeto de la convocatoria.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 0,30 puntos por actividad, 0,030 puntos.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

| CATEGORÍA PROFESIONAL | CUPO GENERAL | RESERVA DISCAPACIDAD | | | TOTAL PLAZAS |
|-----------------------|--------------|------------------------------|-------------------|--------------------|--------------|
| | | Física, psíquica o sensorial | Enfermedad mental | Total Discapacidad | |
| CELADOR/A | 11 | 1 | 1 | 2 | 13 |

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «S» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)» serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)» serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.